

Buenos Aires, 01 DIC 2025

VISTO

El Expediente UNDEF N° 87/2017, las Resoluciones Rectorales UNDEF N° 208/2017 y 117/2022, las Resoluciones RESOL-2023-2598-APN-ME, RESOL-2023-2599-APN-ME, RESOL-2023-2600-APN-ME y RESOL-2025-556-APN-SE#MCH y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones Rectorales N° 208/2017 y 117/2022 se aprobó el Reglamento para la presentación de proyectos de creación y modificación de carreras de pregrado, grado y posgrado de esta Universidad y su modificatoria, respectivamente.

Que por Resolución RESOL-2023-2598-APN-ME del entonces Ministerio de Educación de la Nación, se creó el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), que fija el Crédito de Referencia del Estudiante (CRE) como valor organizador del diseño de los planes de estudio de nivel universitario.

Que mediante Resolución RESOL-2023-2599-APN-ME dicho Ministerio aprobó un nuevo Reglamento relativo a la modalidad de educación a distancia.

Que, asimismo, por Resolución RESOL-2023-2600-APN-ME del mismo Ministerio, se aprobaron nuevos criterios y estándares para la acreditación de carreras de posgrado.

Que mediante la Resolución RESOL-2025-556-APN-SE#MCH de la Secretaría de Educación se introdujeron modificaciones a la Resolución RESOL-2023-2598-APN-ME, especialmente en lo que refiere a los plazos de exigibilidad de los CRE en los planes de estudio y otros aspectos técnicos de implementación del SACAU.

Que, conforme lo establecido por esta última norma, la aplicación del sistema de créditos en los planes de estudio universitarios tendrá carácter obligatorio a partir del 1° de enero de 2027.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la autoridad educativa nacional, adecuando las acciones institucionales al marco normativo vigente.

Que ha intervenido la Secretaría Académica.

Que ha intervenido la Unidad de Auditoría Interna.



Que la Asesoría Jurídica ha emitido el dictamen de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Artículo 25º inciso 8 del Estatuto Universitario;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones al “Reglamento para la presentación de proyectos de creación y modificación de carreras de Pregrado, Grado y Posgrado” que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Reemplazar el Anexo I de la Resolución Rectoral N° 117/2022 por el aprobado en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la presente Resolución tendrá carácter vinculante para todas las presentaciones que se efectúen con posterioridad a su aprobación, sin afectar los proyectos de Planes de Estudio que se encuentren actualmente en trámite ante el Rectorado.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese conocimiento al Consejo Consultivo de Gestión, comuníquese a todas las Unidades Académicas y a la Secretaría Académica del Rectorado. Cumplido, archívese.


Dr. Julio Cesar Spota
Rector
Universidad de la Defensa Nacional

ANEXO I

Reglamento para la presentación de proyectos de creación y modificación de carreras de Pregrado, Grado y Posgrado.

Capítulo I - Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º: Los proyectos de creación de carreras nuevas de pregrado, grado y posgrado que presenten las Unidades Académicas deberán estar debidamente fundamentados y responder a áreas de vacancia, evitando toda superposición con otras propuestas formativas que se encuentren vigentes en el ámbito de la UNDEF.

ARTÍCULO 2º: Los proyectos de modificación de planes de estudio y reglamentos de funcionamiento de carreras de pregrado, grado y posgrado que presenten las Unidades Académicas deberán especificar cada una de las modificaciones propuestas, brindando su correspondiente fundamentación académica. Asimismo, deberán ser acompañados de la presentación de planes de transición entre el o los planes vigentes y el plan propuesto.

Capítulo II - De los planes de estudio

ARTÍCULO 3º: Las carreras de los diversos grados académicos y modalidades deberán atender las disposiciones del presente Reglamento, así como los criterios y procedimientos curriculares definidos en la normativa vigente a nivel nacional.

ARTÍCULO 4º: Los planes de estudio de las carreras de pregrado deberán consignar una duración no menor a 2 (DOS) años; las carreras de pregrado reguladas por el Estado, una duración no menor a 3 (TRES) años; y las carreras de grado tendrán una duración no menor a 4 (CUATRO) años.

Los planes de estudio podrán incorporar el Crédito de Referencia del Estudiante (CRE) como unidad de medida del tiempo total de trabajo académico que estimativamente dedican los estudiantes para alcanzar los objetivos formativos de cada una de las unidades curriculares que componen el plan de estudios.

El valor asignado a cada CRE oscilará entre 25 (VEINTICINCO) y 30 (TREINTA) horas de trabajo total del estudiante. Cada Facultad determinará el valor que adoptará el CRE, siendo de aplicación el mismo valor para todas las carreras bajo su dependencia. Previo a la presentación de planes de estudios que incluyan CRE, los decanos deberán elevar al Rectorado, mediante disposición decanal, el valor del CRE adoptado por esa unidad académica.

Para cada una de las actividades académicas se especificará la carga horaria de interacción pedagógica semanal y total, las horas de trabajo autónomo, la carga horaria total y los Créditos de Referencia del Estudiante (CRE) correspondientes, en los términos establecidos en las Resoluciones RESOL-2023-2598-APN-ME, RESOL-2023-2600-APN-ME y RESOL-2025-556-APN-SE#MCH o aquellas que la reemplacen.

A partir del 1º de enero de 2027, la aplicación del sistema de créditos en los planes de estudio tendrá carácter obligatorio, conforme lo establecido en la RESOL-2025-556-APN-SE#MCH.

ARTÍCULO 5º: Cuando se trate de carreras de grado cuyos títulos correspondan a profesiones reguladas por el Estado incluidas en el artículo 43º de la Ley 24.521 de Educación Superior, se deberán contemplar, además de los criterios establecidos en el presente reglamento, los estándares y procedimientos de acreditación vigentes a nivel nacional.

ARTÍCULO 6º: La denominación de las titulaciones y la definición de los alcances profesionales de las carreras deberán guardar coherencia con los saberes y prácticas abordadas en las trayectorias de formación definidas por sus Planes de Estudio.

ARTÍCULO 7º: En caso de proponer carreras de grado que contengan titulaciones intermedias, la duración de los trayectos intermedios de formación no podrá ser menor a 2 (DOS) años. Los títulos intermedios deberán tener alcances diferenciados de aquellos establecidos para el título final.

ARTÍCULO 8º: Los planes de estudio de las carreras podrán asumir diversas formas de organización y estructuración curricular – áreas, ciclos, módulos, ejes, asignaturas, entre otros - que favorezcan la articulación vertical y horizontal de sus trayectorias formativas.

Capítulo III - De los reglamentos de funcionamiento de las carreras

ARTÍCULO 9º: El Reglamento de funcionamiento de una carrera debe expedirse necesariamente acerca de las autoridades y órganos de gobierno de la misma, sus mecanismos de selección y funciones, el mecanismo de selección y funciones de sus docentes, las condiciones de admisión para los aspirantes, las condiciones de permanencia para sus estudiantes, el régimen de promoción de asignaturas y la metodología de evaluación.

ARTICULO 10: En el caso de las carreras con modalidad de educación a distancia, el Reglamento de funcionamiento debe incluir, además de lo citado en el artículo precedente,

la descripción de la opción pedagógica elegida, el enfoque pedagógico y las estrategias didácticas; las especificidades del sistema tutorial; la descripción de los roles docentes, tecnológicos y administrativos; la descripción de los recursos tecnológicos y materiales didácticos.

ARTÍCULO 11: Aquellas carreras que presenten una instancia de práctica profesional, pasantía, residencia o similar, deben incluir en su reglamento un capítulo que especifique, su ámbito de desarrollo, el modo de supervisión y evaluación y los actores intervenientes en dichos procesos.

ARTÍCULO 12: En caso de que la carrera presente una instancia de Trabajo Final Integrador, Tesis o similar, el reglamento de funcionamiento debe incluir un capítulo que especifique la forma de designación y funciones de directores y tutores, los plazos de presentación del trabajo, las características del órgano evaluador y la modalidad de evaluación.

ARTÍCULO 13: Las autoridades y órganos de gobierno que debe presentar toda carrera de la UNDEF son el Director de carrera y la Comisión Académica. Queda a criterio de cada Unidad Académica la incorporación de otras figuras, tales como: Co-director, Coordinador, Comisiones Asesoras, etc. Todos ellos deben ser designados por Disposición Decanal, con excepción de lo establecido para las carreras de doctorado.

ARTÍCULO 14: Todo órgano de gobierno colegiado debe estar compuesto por un número impar de miembros, de manera tal de impedir cualquier empate en la toma de decisiones. Asimismo, el número mínimo de integrantes del órgano debe ser de 3 (TRES) miembros y el número máximo, de 5 (CINCO) miembros.

Capítulo IV - De la presentación y los procedimientos

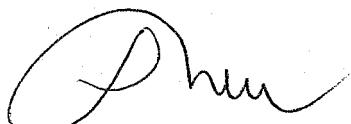
ARTÍCULO 15: Las propuestas de creación y modificación de carreras deberán elevarse al Rector de la UNDEF, mediante disposición decanal, para su aprobación. En los casos de modificaciones de planes, la disposición decanal deberá indicar, además, la fecha de entrada en vigencia del plan nuevo y la fecha de caducidad del plan anterior.

ARTÍCULO 16: La presentación de los planes de estudio deberá realizarse siguiendo el *Formulario A* consignado en el Apéndice I del presente Reglamento en el caso de carreras nuevas. En el caso de la modificación de un plan de estudios vigente, deberá presentarse el *Formulario B* consignado en el Apéndice II del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17: La presentación de los Reglamentos de funcionamiento de las carreras deberá realizarse a partir del *Formulario C* consignado en el Apéndice III del presente Reglamento. El mismo podrá ser ampliado mediante la información complementaria que considere la Unidad Académica que dio origen al proyecto.

ARTÍCULO 18: Una vez aprobada la creación de la carrera o la modificación de Planes de Estudio por el Rector, se procederá a efectuar las actuaciones necesarias para obtener el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos. Dicho trámite será llevado a cabo por la Secretaría Académica del Rectorado de la UNDEF.

ARTÍCULO 19: En el caso de las carreras de grado cuyos títulos correspondan a profesiones reguladas por el Estado incluidas en el artículo 43º de la LES y carreras de posgrado, se deberán cumplimentar los procedimientos relativos a la acreditación de carreras, previo a la solicitud de validez nacional del título, tal como lo define la normativa nacional vigente. El proceso de acreditación de cada carrera será realizado en conjunto por las áreas de cada Unidad Académica de la UNDEF destinadas a ello y las dependencias correspondientes de la Secretaría Académica del Rectorado con tales funciones.



Mag. Verónica P. Mulle
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

APENDICE I
FORMULARIO A
Presentación de Carreras Nuevas

| |
|---|
| UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL |
| (UNIDAD ACADÉMICA) |
| (SEDE EDUCATIVA) |
| (CPRES) |
| Carrera: |
| Título que otorga: |
| Nivel de la carrera: (Pregrado-Grado-Posgrado) |
| Modalidad de dictado: (Presencial - A Distancia) |
| Tipo de plan: <u>COMPLETAR SÓLO EN CASO DE CARRERAS DE POSGRADO</u> (Estructurado –Semiestructurado -- Personalizado ¹) |
| Carga horaria total: |
| Duración en años: |
| CRE: |

1 - Fundamentación y objetivos de la carrera

1.a. Antecedentes que avalan la propuesta

Especificar los propósitos y motivos de creación de la carrera, señalando –en caso de existir- el área de vacancia a nivel nacional o a nivel CPRES y/o a nivel institucional, como así también la pertinencia del dictado por parte de la Unidad Académica y la Sede Educativa. Especifique los antecedentes que poseen las mismas en la disciplina sobre la que versa la carrera (ya sea en la oferta de carreras o cursos afines dependientes del Área Académica o Extensión, ya sea en actividades de I+D). En caso de ser una carrera militar o de formación para la Defensa Nacional la fundamentación puede centrarse en las necesidades de la Fuerza o del Ministerio de Defensa.

¹ Ver definiciones en Reglamento General de Enseñanza de Posgrado de la UNDEF.

1.b. Definición de la carrera

Especificar el área disciplinaria y el objeto de estudio, la estructura curricular, las características y fundamentación de las orientaciones -en caso de existir-, los criterios de integración teórico-práctica y las estrategias de enseñanza.

1.c. Objetivos de la carrera

Especificar un objetivo general. El mismo debe expresarse en función de la carrera y describir el aporte que la misma realiza al futuro graduado, a la disciplina, la sociedad e institución. Asimismo, pueden elaborarse objetivos específicos autónomos que contribuyan a la concreción del objetivo general, siempre expresados en función de la carrera.

En el desarrollo del/ de los objetivo/s pueden utilizarse verbos tales como Formar, Brindar, Capacitar, Desarrollar.

2 - Perfil del Graduado

2.a. Perfil del Graduado

Especificar los conocimientos, aptitudes y capacidades que adquirirá el egresado en el recorrido curricular, así como las áreas y/u organismos de futuro desempeño.

2.b. Alcances del Título

(Completar solo en carreras de pregrado y grado)

Especificar las actividades para las que resultará competente el graduado en función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera. En el caso de carreras incluidas en los términos del artículo 43º de la Ley N° 24.521, deberán consignarse, además de los alcances, las actividades reservadas al título conforme la normativa nacional vigente.

3 – Condiciones de Ingreso

3.a. Destinatarios

Especificar si la carrera es cerrada a la formación en la profesión militar, abierta a toda la comunidad o si se encuentra dirigida a un grupo determinado.

3.b. Requisitos Académicos de Ingreso

Especificar las condiciones académicas que deben reunir quienes desean incorporarse a la carrera. En el caso de los Ciclos de Complementación Curricular se requiere que se indique el/los título/s para los cuales se brinda la formación (en este caso, especificar el mínimo de años y carga horaria total que debe tener la carrera que lo/s expide). En

caso de Posgrados, especifique las áreas disciplinarias en las que se enmarcan las carreras de grado cuyo título será requerido.

4 - Estructura y organización curricular

4.a. Caja curricular

Tipo 1. Caja curricular para planes de estudio que no incluyan CRE

(Las columnas de horas teóricas y horas prácticas totales sólo son obligatorias para carreras del artículo 43 y posgrados)

| Asignatura | Horas semanales ² | Horas teóricas totales | Horas prácticas totales | Horas totales ² | Régimen de cursada ³ | Correlatividades |
|--------------------|------------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|---------------------------------|------------------|
| <i>Electiva I*</i> | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total | | | | | | |

*Para el espacio curricular "Electiva I", el estudiante debe optar por cursar alguna de las asignaturas detalladas a continuación:

- Nombre de la asignatura electiva
- Nombre de la asignatura electiva
- Nombre de la asignatura electiva

Tipo 2. Caja curricular para planes de estudio que incluyan CRE

(Las columnas de horas teóricas y horas prácticas totales sólo son obligatorias para carreras del artículo 43 y posgrados)

| Asignatura | Régimen de cursada ³ | Horas Interacción Pedagógica Semanal ² | Horas Interacción Pedagógica Total ² | Horas Trabajo Autónomo Total ² | Horas Totales | CRE | Horas teóricas totales | Horas prácticas totales | Correlatividades |
|------------|---------------------------------|---|---|---|---------------|-----|------------------------|-------------------------|------------------|
| | | | | | | | | | |

² Deben estar expresadas en horas reloj.

³ Anual, cuatrimestral, trimestral o bimestral.

| | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | |

4.b. Otros requisitos que hayan sido establecidos para acceder al título

Especificar las instancias a cumplimentar que no suman a la carga horaria total de la carrera expresada en la caja curricular.

4.c. Modalidad de dictado de las asignaturas

Describir la modalidad de dictado de las asignaturas (presencial, a distancia) y la distribución de las cargas horarias de las mismas.

Cuando la totalidad de las asignaturas asuman la misma modalidad de dictado y distribución de sus cargas horarias, no se requiere confeccionar la tabla.

| Asignaturas | Horas Presenciales ⁴ | | Horas a Distancia ⁴ | |
|----------------------|---------------------------------|----------------|--------------------------------|----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Total carrera | | % ⁵ | | % ⁵ |

4.d. Cargas horarias según áreas curriculares, bloques de conocimiento o campos de formación (Obligatorio para carreras del artículo 43 y posgrado)

| Áreas curriculares/ Bloques de Conocimiento/ Campos de formación (según corresponda) ⁶ | Cantidad de asignaturas | Horas teóricas | Horas prácticas | Totales | % ⁷ |
|--|----------------------------|----------------|-----------------|---------|----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total carrera | | | | | 100% |

5- Contenidos mínimos de cada asignatura

⁴ Deben estar expresadas en horas reloj

⁵ Colocar el subtotal de horas presenciales/a distancia de la carrera y el porcentaje que ese subtotal representa sobre la carga horaria total de la carrera.

⁶ En caso de las carreras contempladas por el artículo 43 de la Ley N° 24.521, las áreas curriculares deben corresponderse con las señaladas en la resolución de estándares de acreditación correspondiente. Para el resto de las carreras, la cantidad y denominación de las áreas debe ser coherente con los requisitos disciplinares y la información consignada en las asignaturas en este documento.

⁷ Porcentaje sobre la carga horaria total de la carrera.

Nombre de la asignatura:

Área curricular/Bloque de Conocimiento:

Contenidos mínimos:

(Especificar los contenidos mínimos de la asignatura, es decir, aquellos conocimientos disciplinarios indispensables para la concreción de los objetivos de aprendizaje de la carrera y la delimitación del perfil del graduado. La extensión de los contenidos debe guardar relación con la complejidad conceptual que aborde la asignatura y con su carga horaria. Asimismo, los contenidos deben ser elaborados contemplando un orden pedagógico, es decir, guardando una coherencia jerárquica, una secuencia cronológica y/o de complejidad creciente).

6 - Pautas Presupuestarias

Especificar el origen del financiamiento de la carrera.



Mag. Verónica P. Mulle
Secretaria Académica
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

APENDICE II
FORMULARIO B

Para la presentación de modificaciones de Planes de estudio vigentes.

| |
|--|
| UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL |
| (UNIDAD ACADÉMICA) |
| (SEDE EDUCATIVA) |
| (CPRES) |
| Carrera: |
| Título que otorga: |
| Nivel de la carrera: (Pregrado-Grado-Posgrado) |
| Modalidad de dictado: (Presencial - A Distancia) |
| Tipo de plan: <u>COMPLETAR SÓLO EN CASO DE POSGRADO</u> (Estructurado – Semiestructurado – Personalizado ⁸) |
| Carga horaria total: |
| Duración en años: |
| CRE: |

1 - Fundamentación y objetivos de la carrera

1.a. Marco normativo

Consignar el número de Resolución que creó la carrera, el número de Resolución que aprueba el plan vigente. Asimismo, consignar el número del último dictamen/resolución de la CONEAU que acredita la carrera -en caso de que corresponda- y de la última Resolución de reconocimiento oficial y validez nacional.

1.b. Definición de la carrera

Especificar el área disciplinar y el objeto de estudio, la estructura curricular, las características y fundamentación de las orientaciones -en caso de existir-, los criterios de integración teórico-práctica y las estrategias de enseñanza.

⁸ Ver definiciones en Reglamento General de Enseñanza de Posgrado de la UNDEF.



1.c. Objetivos de la Carrera

Especificar un objetivo general. El mismo debe expresarse en función de la carrera y describir el aporte que la misma realiza al futuro graduado, a la disciplina, la sociedad e institución. Asimismo, pueden elaborarse objetivos específicos autónomos que contribuyan a la concreción del objetivo general, siempre expresados en función de la carrera. En el desarrollo del/ de los objetivo/s pueden utilizarse verbos tales como *Formar, Brindar, Capacitar, Desarrollar*.

2 - Perfil del Graduado

2.a. Perfil del Graduado

Especificar los conocimientos, aptitudes y capacidades que adquirirá el egresado en el recorrido curricular. Asimismo, consigne las áreas y/o organismos de futuro desempeño.

2.b. Alcances del Título

(Completar solo en carreras de pregrado y grado)

Especificar las actividades para las que resultará competente el graduado en función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera. En el caso de carreras incluidas en los términos del artículo 43º de la Ley N° 24.521, deberán consignarse, además de los alcances, las actividades reservadas al título, conforme la normativa nacional vigente.

3 - Condiciones de Ingreso

3.a. Destinatarios

Especificar si la carrera es cerrada a la formación en la profesión militar, abierta a toda la comunidad o si se encuentra dirigida a un grupo determinado.

3.b. Requisitos Académicos de Ingreso

Especificar las condiciones académicas que deben reunir quienes desean incorporarse a la carrera. En el caso de los Ciclos de Complementación Curricular se requiere que se indique el/los título/s para los cuales se brinda la formación (en este caso, especificar el mínimo de años y carga horaria total que debe tener la carrera que lo/s expide). En caso de Posgrados, especifique las áreas disciplinarias en las que se enmarcan las carreras de grado cuyo título será requerido.

4 - Modificaciones realizadas

Mag. Verónica P. Mullen
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

4.a. Tipo de modificación: (Estructural – No estructural⁹)

Describir las modificaciones realizadas. En caso de constituir una modificación estructural detallar si se realizaron cambios en la denominación del título, alcances del mismo, el perfil del graduado o en la carga horaria total de la carrera.

Explicar si afecta las orientaciones en caso de que la carrera cuente con ellas, los requisitos para la obtención del título, etc.

4.b. Fundamentación de los cambios realizados

Describa los motivos que impulsaron la modificación del plan de estudios.

| Cuadro Comparativo con el Plan de Estudios Vigente | |
|---|--|
| * Asignaturas que se modifican (contenidos, carga horaria, etc.) | |
| * Asignaturas que continúan sin modificaciones | |
| * Asignaturas que se eliminan | |
| * Asignaturas nuevas (incluye las que se desdoblán y las que se fusionan) | |

5 - Estructura y Organización Curricular

5.a. Caja curricular

Tipo 1. Caja curricular para planes de estudio que no incluyan CRE

(Las columnas de horas teóricas y horas prácticas totales sólo son obligatorias para carreras del artículo 43 y posgrados)

⁹ Una modificación estructural del plan de estudios reformula la denominación de la carrera o título a expedir, modifica los alcances del título, el perfil del graduado y/o aumenta o disminuye la carga horaria total de la carrera en más del 20% total sobre el plan de estudios a modificar.

Una modificación no estructural es toda aquella reformulación que no modifica los aspectos mencionados.

| Asignatura | Horas semanales ¹⁰ | Horas teóricas totales | Horas prácticas totales | Horas totales ¹⁰ | Régimen de cursada ¹¹ | Correlatividades |
|--------------------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------------------|------------------|
| <i>Electiva I*</i> | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total | | | | | | |

*Para el espacio curricular “Electiva I”, el estudiante debe optar por cursar alguna de las asignaturas detalladas a continuación:

- Nombre de la asignatura electiva
- Nombre de la asignatura electiva
- Nombre de la asignatura electiva

Tipo 2. Caja curricular para planes de estudio que incluyan CRE

(Las columnas de horas teóricas y horas prácticas totales sólo son obligatorias para carreras del artículo 43 y posgrados)

| Asignatura | Régimen de cursada ¹¹ | Horas Interacción Pedagógica Semanal ¹⁰ | Horas Interacción Pedagógica Total ¹⁰ | Horas Trabajo Autónomo Total ¹⁰ | Horas Totales | CRE | Horas teóricas totales | Horas prácticas totales | Correlatividades |
|--------------|----------------------------------|--|--|--|---------------|-----|------------------------|-------------------------|------------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | |

5.b. Otros requisitos que hayan sido establecidos para acceder al título

Especificar las instancias a cumplimentar que no suman a la carga horaria total de la carrera expresada en la caja curricular.

5.c. Modalidad de dictado de las asignaturas

Describir la modalidad de dictado de las asignaturas (presencial, a distancia) y la distribución de las cargas horarias de las mismas.

Cuando la totalidad de las asignaturas asuman la misma modalidad de dictado y distribución de sus cargas horarias, no se requiere confeccionar la tabla.

¹⁰ Deben estar expresadas en horas reloj.

¹¹ Anual, cuatrimestral, trimestral o bimestral.

| Asignaturas | Horas Presenciales ¹² | | Horas a Distancia ¹² | |
|----------------------|-------------------------------------|-----------------|------------------------------------|-----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Total carrera | | % ¹³ | | % ¹³ |

5.d. Cargas horarias según áreas curriculares, bloques de conocimiento o campos de formación (Sólo completar en caso de carreras del artículo 43 y posgrado)

| Áreas curriculares/ Bloques de Conocimiento/ Campos de formación (según corresponda) ¹⁴ | Cantidad de asignaturas | Horas teóricas | Horas prácticas | Totales | % ¹⁵ |
|---|----------------------------|-------------------|--------------------|---------|-----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total carrera | | | | | 100% |

6 - Datos de Cada Asignatura

Nombre de la asignatura:

Área curricular/Bloque de Conocimiento:

Contenidos mínimos:

(Especificar los contenidos mínimos de la asignatura, es decir, aquellos conocimientos disciplinarios indispensables para la concreción de los objetivos de aprendizaje de la carrera y la delimitación del perfil del graduado. La extensión de los contenidos debe guardar relación con la complejidad conceptual que aborde la asignatura y con su carga horaria. Asimismo, los contenidos deben ser elaborados contemplando un orden pedagógico, es decir, guardando una coherencia jerárquica, una secuencia cronológica y/o de complejidad creciente)

¹² Deben estar expresadas en horas reloj

¹³ Colocar el subtotal de horas presenciales/a distancia de la carrera y el porcentaje que ese subtotal representa sobre la carga horaria total de la carrera.

¹⁴ En caso de las carreras contempladas por el artículo 43 de la Ley N° 24.521, las áreas curriculares deben corresponderse con las señaladas en la resolución de estándares de acreditación correspondiente. Para el resto de las carreras, la cantidad y denominación de las áreas debe ser coherente con los requisitos disciplinarios y la información consignada en las asignaturas en este documento.

¹⁵ Porcentaje sobre la carga horaria total de la carrera.



7 - Planes de transición

Describir los planes de transición entre el nuevo plan de estudio y el plan vigente, incluyendo fecha de caducidad del plan de estudios vigente, tablas de equivalencias de asignaturas entre ambos planes de estudio y fecha de entrada en vigencia del nuevo plan.

8 - Pautas Presupuestarias

Especificar el origen del financiamiento de la carrera.

Mag. Verónica P. Mullen
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

APENDICE III
FORMULARIO C
Reglamento de Carrera

El presente formulario establece los lineamientos mínimos obligatorios que debe contener todo reglamento de carrera. Pueden agregarse otros capítulos que se consideren pertinentes para la especificidad del proyecto.

Capítulo 1. De la carrera

1.1. Marco Normativo e Institucional General

Describir la inserción de la carrera a nivel institucional, delimitando su marco normativo a nivel Sistema Universitario Nacional, Rectoral y Decanal. En caso de ser una carrera de la modalidad de Educación a Distancia (EaD) establecer sedes y unidades de apoyo si las tuviere.

1.2. Opción Pedagógica Elegida

Señalar si la carrera se encuadra dentro de la "opción pedagógica presencial" o la "opción pedagógica a distancia".

Capítulo 2. Autoridades de la Carrera y Cuerpo Docente

2.1. Director

Consignar la forma de selección y designación, los requisitos para ser elegible para el cargo, las funciones a desarrollar y la duración en sus funciones.

2.2. Comisión Académica

Consignar la forma de selección y designación, los requisitos para ser elegible para el cargo, las funciones a desarrollar y la duración en sus funciones.

2.3. Otras autoridades y órganos de gobierno

Por ejemplo: Comisiones asesoras, Co-director, Coordinador, etc. Estos Órganos de Gobierno no son obligatorios. En caso de existir, consignar la forma de selección y designación para el cargo/cargos, los requisitos para ser elegibles al/a los mismo/s, las funciones a desarrollar y la duración en sus funciones.

2.4. Cuerpo docente

Especificar cómo se realizan las designaciones, cuáles son sus funciones y los requisitos para formar parte de la planta docente y de tutores (esto último, en caso de carreras con

modalidad EaD y de carreras con modalidad presencial que incluyan actividades a distancia en su propuesta didáctica en más de un 30 % de su carga horaria total).

Capítulo 3. De las Condiciones de Admisión

3.1. Requisitos de Admisión

Consignar la documentación a presentar por el aspirante para su inscripción en la carrera.

3.2. Inscripción

Especificar si se requieren conocimientos previos, titulaciones u otros requisitos.

Capítulo 4. De las Condiciones de Cursado

4.1. Regularidad en la Carrera

Establecer los requisitos a cumplimentar por año para mantener la condición de regularidad en la carrera por parte del estudiante. Consignar el procedimiento para su reincorporación en caso de la pérdida de regularidad y la modalidad de reconocimiento de su trayectoria académica. En el caso de las carreras con modalidad a distancia estos requisitos tienen que atender a las características de la modalidad y estar claramente especificados.

4.2. Regularidad y régimen de promoción de asignaturas

Establecer los requisitos a cumplimentar para mantener la condición de regularidad en las asignaturas. Consignar el sistema de calificaciones vigente en la carrera y el régimen de promoción. Consignar el plazo que poseen los estudiantes para presentar Trabajos Finales o Tesis (en caso de que hubiese).

Capítulo 5. De la Evaluación de los Aprendizajes

5.1. Metodología de evaluación

Especificar las formas de evaluación que se emplearán en las asignaturas. En el caso de las carreras de modalidad a distancia debe especificarse cómo se garantizará la indelegabilidad de la autoría.

Capítulo 6. De la Tesis o Trabajo Integrador Final

Solo para carreras que requieran de esta instancia.

6.1. Plan de Tesis o Trabajo Integrador Final

Establecer una definición del espacio y sus objetivos de aprendizaje. Especificar cuáles son las correlatividades necesarias. En caso de modalidad EaD, tener en cuenta que la modalidad de evaluación final de la carrera debe garantizar la participación virtual o presencial de todos los actores involucrados, describiendo los recursos tecnológicos necesarios para realizarla.

6.2. Presentación del Plan de Tesis o del Proyecto de Trabajo Integrador Final

Establecer plazos y requisitos (correlatividades) para la presentación del plan o proyecto de trabajo. Especificar la documentación a presentar y el circuito de su presentación.

6.3. Dirección de Tesis o Tutor de Trabajo Integrador Final

Establecer requisitos que deben cumplir los docentes para ser designados Directores o Tutores, su forma de selección, designación y funciones. Consignar el número máximo de tesistas a cargo que puede asignarse a cada Director/Tutor.

6.4. Presentación de la Tesis o del Trabajo Integrador Final

Establecer plazos, requisitos y especificar la documentación a presentar. Se pueden incluir apéndices a este Reglamento con ejemplos del formato de la Tesis o Trabajo Integrador Final.

6.5. Jurado u órgano evaluador

Establecer requisitos para ser parte del órgano evaluador, forma de designación de sus miembros, recusación y normas de funcionamiento.

6.6. Evaluación Final, Defensa de Tesis o de Trabajo Integrador Final

Especificar la modalidad de evaluación y sus diferentes instancias, incluir el sistema de calificación y los pasos a seguir en caso de una recomendación de reelaboración.

Capítulo 7. De la Práctica Profesional Supervisada (PPS)

Solo para carreras que requieran de esta instancia

7.1. Objetivos y definición de la instancia

Desarrollar una breve fundamentación de la inclusión de esta instancia en la carrera y una descripción de la misma, consignando los objetivos de aprendizaje.

7.2. Ámbitos de desarrollo

Describir los ámbitos en donde se desarrollarán las prácticas. Especificar si resulta necesaria la firma de convenio/s (el o los cuales siempre deben celebrarse si la práctica se desarrolla por fuera del ámbito de la UNDEF). En el caso de las carreras con modalidad

de EaD explicitar las formas y previsiones que se llevarán a cabo para garantizar la presencialidad de los estudiantes en las prácticas profesionales supervisadas.

7.3. Evaluación y Acreditación

Consignar formas de supervisión y evaluación por parte de los docentes de la carrera.

Capítulo 8. De la Modalidad de Educación a Distancia

Completar sólo en caso de que el proyecto de carrera se encuadre dentro de la modalidad EaD

8.1. Condiciones de admisión: capacitación en recursos tecnológicos implementados en la modalidad de educación a distancia

Consignar si se requiere realizar cursos de introducción/inducción a la modalidad EaD para ingresar a la carrera. En caso afirmativo, describir los mismos.

8.2. Estrategias didácticas

Definir el modelo y el enfoque pedagógico a utilizar. Describir las estrategias didácticas.

8.3 Roles Docentes, Tecnológicos y Administrativos

Especificar los distintos roles dentro del sistema tutorial asumidos por parte del personal afectado a la carrera, a saber: contenidistas o autores de materiales, tutor tecnológico, tutor docente, tutor administrativo. Especificar las funciones desempeñadas por cada rol. Cada propuesta puede seleccionar alguno de los roles o su totalidad. Los roles pueden ser llevados adelante por la misma persona o por personas distintas.

8.4 Sistema Tutorial

Desarrollar las especificidades del sistema tutorial elegido (planificación del seguimiento, consulta periódica e interacción tutor-estudiante y estudiante-estudiante).

Se sugiere una relación de hasta 25 (VEINTICINCO) estudiantes por tutor docente, a los efectos de asegurar una relación tutor-estudiante que facilite la realización de las actividades de enseñanza.

8.5 Recursos Tecnológicos y Tecnologías de la información

Desarrollar los aspectos de accesibilidad, interactividad y multimedia utilizados en la plataforma. Especificar los diferentes soportes y lenguajes utilizados para la presentación de los diferentes materiales didácticos. Detallar la tecnología adoptada (entornos virtuales, videoconferencia, etc.).



Mag. Verónica P. Mullen
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

8.6 Materiales didácticos

Desarrollar el modo de empleo y las características del diseño de los siguientes tipos de materiales, teniendo en cuenta la interacción entre estudiantes y docentes y entre estudiantes entre sí:

- *Materiales y recursos de contenido: libros, páginas web, blogs, documentos, monografías, etc.*
- *Materiales para facilitar y orientar el contenido: índices, guías explicativas, tutoriales, etc., que permitan el acceso a determinados contenidos.*
- *Materiales de construcción colaborativa de conocimiento: desarrollo de actividades, tareas y proyectos co-construidos entre estudiantes y/o docentes.*



Mag. Verónica P. Mullen
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL